

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

| | |
|------------------|--|
| 1 | ORGANOS DE GOBIERNO |
| 100 | AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES |
| 10004 | CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES |
| 1000400 | SUBDELEGACION DEL POSITO |
| 100040001 | CUENTAS |

FECHA: 1830

LEGAJO: 27

Nº DE EXPEDIENTE: 12

PLANERO:

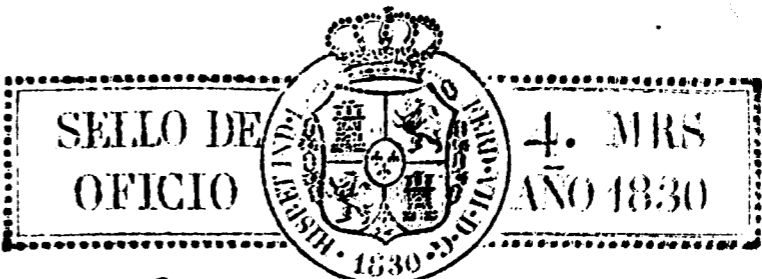
Oficio Real y Cédula de la Cédula de Lavedilla

Subdelegacion de Postos del Partido de Alcaraz

Año de 1830.



Covadilla.




Don Juan Garcia Gualbe Escriba de S. M. publico del numero y de la Subdelegacion de esta Ciudad de Alcaraz y su Partido de la

Certifico y doy fe: Que con orden del Excmo. Sr. Director Gen. de Rentas del Reyno de Valencia y nueve de febrero del corriente año se remitió a esta Subd. Certificada de finquitos y predios por la Contaduria Gen. del Reino, y las cuentas de ellos, los datos de esta Partida para que precediera la toma de razón de ellas, se remitiesen a las respectivas Juntas de Intervencion cuidando del puntual cumplimiento de las prevenciones que contiene, la que fue cumplimentada en veinte y siete del mismo mes y mandado remitir las citadas Certificaciones, quedando en esta parte de lo que en ellas se prevenia, lo que así se benefició formando el oportuno Exped. Gen. y haciendose comunicar otra copia por la misma Direccion Gen. de Rentas y cinco de junio ultimo que se alla humada a el Exped. para continuarse. Se ha proveido el auto del tenor siguiente

Auto. Que para los que por el presente Excmo. ayacaca segun informe de haber otros Exped. que este argue resulta unido de finquitos y predios de la entrega a su respectiva Intervencion, con objeto de evitar la confusion que ella mismo arroja y poner en claridad lo respectivo a cada Intervencion, formen tanto Exped. cuantos Partidos hay en esta Subd., poniendo por causa Testimonio de esta Prov. su Seguida, otra de la nota del Finquito que ultimam. se les haya remitido, y arreguando de diligencia del Sr. C. de la entrega del mismo finquito y asi beneficiado de here y cuenta, para enteros y cada uno de

providencia y convenientes a conseguir el fin, por
curando la brevedad por lo interesante del servicio al
gobierno de este Reino: En el bien entendido que por lo
respectivo al Dondeño se ponga festivosísimo también
de la obra precedente: así decretó y firmó el Sr. Conde,
por el Sr. de esta Ciudad de Alcaraz en ella a tres de
Julio de mil ochocientos treinta, don Juan de Dios
y notariales = Antemio = Lorenzo Garcia Torralbo

Corresponde con su original que obra en el Expediente General
de Cortes de esta Subd. aquí me remite: para que
conste cumpliendo con lo mandado, ponga el presente
que sigue y firmo en Alcaraz a once de Julio de mil
ochocientos treinta

 Lorenzo Garcia
Torralbo

Asimismo certifico y doy fe: que la nota o toma de
razon que obra en el Expediente General correspondiente al
P.º Pósito de la Aldea de Covadilla, a la letra dice =
Por el finiquito despachado por el Sr. Contador General de
los Pósitos del Reino D. Juan Auto Olveira Diaz, en
fecha doce de febrero, corriente, con vista de las cuentas
del Pósito de la Aldea de Covadilla, correspondientes a los años
de mil ochocientos veinte y cinco, a mil ochocientos veintiseis
y ochos, resulta de ellas, que deudas y las partidas de
legítimos abonos, quedaron en el mismo Pósito, en gran
mayorazgo, los fondos a saber =
Entrigo, mil ciento veintiseis y seis fanegas, diez celemines y tres
maravillas, así 611 fanegas en poder de Labradoros 714
en deudas consideradas e incobrables 34 fanegas 3 celemines
dadas en 1823 para suministro 15 fanegas que en la

ciudad de Callosa de la Unión 6 fanegas 3 celemines y natada en
cuenta en 1818 por haber de Interventores y, que se abonaron
por no haber acreditado en ella el reintegro 5 fanegas 5 celemines
y 1/2 natada en la de 1820, para el mismo fin, que se abonaron
por la misma razón. 6 fanegas 2 celemines y natada en la de
1821, para el mismo fin, y non abonaron por la misma razón
nataada 5 fanegas 6 celemines y natada en la de 1822, para el mis-
mo fin, que abonada por lo que queda manifestado 5 fanegas
3 celemines y natada en la de 1824, para el expresado fin y no
se abonaron por lo que anteriormente 152 fanegas 1 celemines y natada
en 1823 para el equipo de la justicia activa 4 fanegas 9 celemines
que segun cuenta se perdieron en 1820 por la humedad de
la fanega 2 fanegas 1 celemines perdidas en 1823 por igual causa
35 fanegas 2 celemines creces no cargadas en 813, a 562 fanegas 2 celemines
2 y 1/2 repartidas en 1812 24 fanegas Suministradas en 1810 49
6 celemines y idem en 1811 46 fanegas y idem en 1812 23 fanegas y idem
en 1813 28 fanegas 6 celemines y idem en 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823,
comparados el fondo de que en ella se cargo con el que
quedo en 816, y el de 817, non remitió cuenta 1 fanega y
6 celemines alcance contra el Depositario en 1828 4 fanegas y
menor cargo que en 1826 Resulto de ellas 567 fanegas 9 celemines
y natada que en 1825 quedaron en poder de Señores = Endone
20, doce mil ochocientos noventa y siete reales y once
maravillas así 226 r. que obran en poder de Labradoros 588 r.
extraidos por la francesa en 1809 484 r. alcance contra
el Depositario en 1810 754 r. alcance contra el de 1811 564 r.
y natada, contra el de 1812 6 r. y idem el de 1813 149 r. 5 maravillas alcance a
favor del Pósito en 1823 5088 r. Suministrados a las tropas
en la guerra de la Independencia 238 r. 24 maravillas procedentes de
del Cuartillo de Vial 4200 r. del Cuyo de 300 millones. Se
encarga a el Subdelegado acude las providencias conbe-
nientes para el reintegro y reposicion de los fondos de este
Pósito, con arreglo a las órdenes vigentes y comunicada por
su conducto para su ejecución y cumplimiento, y que de

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830



cuenta de las rentas, y de lo contrario se pondrá en noticia del Excmo Sr. Superintendente General para la resolución que estime = Así resulta del mismo finiquito que he tenido a la vista a el que me remite: Y para que conste pongo la presente que firmo en Alcazar a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos treinta = Garcia

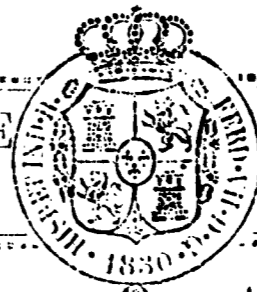
La nota o toma de razón que antecede, corresponde a la letra con el que obra en el Expedte Genl de Positos de esta Subd que he tenido a la vista a que me remite Y para que conste pongo el presente que firmo y firmo en Alcazar a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos treinta =

Luís García
José Gualdo

Diligencia Lapongo yo el Excmo Sr. Superintendente General de esta Subd, obra en virtud de la Real Cédula de 27 de febrero de 1820, en que consta haberse vendido el finiquito de los Positos, con fecha veinte y siete de marzo de este año: Y para que conste la firmo en Alcazar a fecha ut supra =

García
José Gualdo

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830



Ayuntamiento de esta Ciudad de Alcazar y Su Señoría D. = Certifico y doy fe: Que según la certificación del finiquito de despachada por el Sr. Contador General de Positos del Reyno de España veinte y seis de octubre del corriente año perteneciente a el Posito de Córdilla, aparece que reconocidas las cuentas de dicho Posito para el año veinte y tres, reducidas las partidas de legítimos abonos quedando en franco y maravilla los fondos a favor de los señores, mil ciento cuarenta y ocho reales, un cuartillo de

- 250.8... 2... Repartidas en Sementera a pagar en mas sus Crecas en el Posito de Agosto
- 2120... Existencia en Ganerías
- 2002... 6... En el dicho Posito y no se abonau
- 2081... 10... Las Dudas que se han de reintegrar con Arreglo a Instrucción y órdenes de este Sr. Superintendente
- 2088... 6... Suministradas en 1810 a 1812
- 2089... 2... Idem en 1820
- 2152... 1... Vendidas en este año p. el ejemplar de la Real Cédula de 27 de febrero de 1820, en que se dispone el reintegro y el ha de presentarse a este Sr. Superintendente en el término de este día
- 2015... 1... Idem
- 2022... 4... Dudas por haber de Yacubanas en los años de 1818 1820 21 22 y 23 que no se abonau, por no haberse reintegrado el reintegro
- 2006... 1... Dudas como patillas en los años de 1820 y 21 22
- 2035... 2... Crecas que no cargaron en 1819 a 1822 p. el Sr. Superintendente y en 1812 se reicen por repartidas
- 2028... 6... Dudas Cargadas en 1818 segun el fondo de dicho Posito en 1816
- 2022... 2... Alcazar a favor del Posito
- 2022... 4... Menos Cargada en 1826 segun el fondo de 1825 de las que ha

de su poder sus sucesores

Doc 1... 6... Alcanse contra el depositario a 1828

1.2348... 0... 1 En Dinero y Din y ochocientos diecinueve y un m. reales y quatro mrs. etc.

2588... Que se dicen estadas y las Branzas etc en 1829

5.2088... Suministrados a las mismas en la Casa de la Independencia

10.2400... Cupo de las 300 de Mones p^a cuyo reintegro y el delos de par tida y anterior etc en censales, los arbitrios mandados proponer

2184... Alcanse contra el depositario a 1810

2754... de contra el de 1811

2564... de contra el de 1812

2006... de contra el de 1813

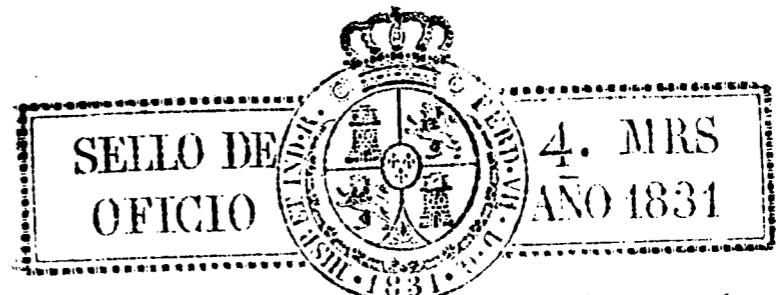
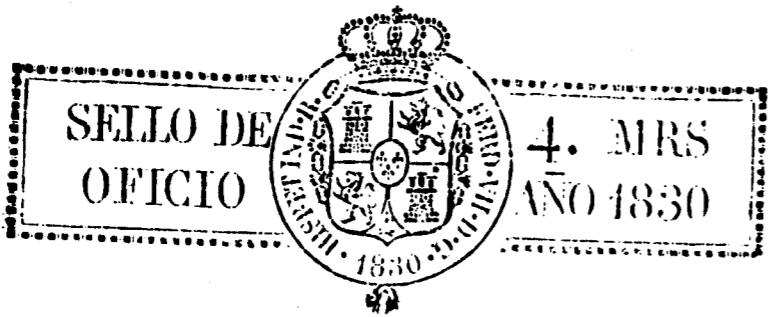
2149... de contra el de 1821

2238... 24 por el Cuavillo a R6

18.2241... 24 Se encargó el puntual Comp^{to} de lo prevenido en el anterior finiquito

A la Señora de Barón, precedente Comprova a la Casa con su original, que p^a este efecto he tenido a la vista, a que me remito. y para que conste, cumpliendo con los mandados en auto si quisiere vlor Comisaria, pongo el presente que hego y firmo en Alcazar a cinco y quatro de Nov^{bre} de mil ochocientos treinta

Lorenzo Garcia



El Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaraz, por la Subdelegación de Cortes de la misma

Certifico y doy fe: Que según la certificación refrendada y despachada con fecha treinta y uno de Diciembre del año último, por el Sr. Contador Gen. de Cortes del Reyno D. Juan Ant. Piviens Diaz, correspondiente al Dto. de Andalucía, de este año: cinco ochenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho, reducidas las parvas de legítimos rebano, que se han existente en estos Cortes las cantidades a saber: En trigo, setenta y nueve fanegas de leña y dos cuartillos que aparecen en cuentas de Cortes, en la relación formada en las cuentas de 1819, a 1828. de cuyo cobro cuidarán los Patronos bajo responsabilidad mancomunada

Se precisan que en lo suscritos limitan en lugar de cuenta, Acordada firmada por los Patronos y Sr. Jueces, con cargo y data, pagando únicamente en la Subd. de Cortes señalada al f.º 47 de la colección de ordenes de este ramo, sin perjuicio del contingente de la forma de Cortes precedente correspondiente a la letra con su original que para este efecto he tenido a la vista) a que me limito: para que con esta cumplida con lo que era mandado ponga el presente que signo y firmo en Alcaraz a doce de marzo de mil ochocientos treinta y uno

Lorenzo Garcia

El Sr. Jefe de Cortes de esta Subdelegación de Cortes de esta ciudad de Alcaraz y de la misma

Certifico que según la certificación refrendada y despachada por el Sr. Contador Gen. de Cortes del Reyno con fecha treinta y uno de Diciembre del año último, correspondiente al Dto. de Andalucía, de este año: cinco ochenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho, reducidas las parvas de legítimos rebano, que se han existente en estos Cortes las cantidades a saber: En trigo, setenta y nueve fanegas de leña y dos cuartillos que aparecen en cuentas de Cortes, en la relación formada en las cuentas de 1819, a 1828. de cuyo cobro cuidarán los Patronos bajo responsabilidad mancomunada

Lorenzo Garcia Contador Gen. de Cortes de esta Subdelegación de Cortes de esta ciudad de Alcaraz y de la misma

hechas, resulta que reducidas las partidas a legitimas se han
 quedaron en las las fund. a cargo a favor
 luego se cuenta y como fund. y once celind. que se han en la ultima
 cuenta en los libros de la casa de 60 fund. y 2400 a parte
 y las testas de la casa incluidas las 55 fund. 60 y 1/2 que se han
 el An. de los años de 1819 al 28, como pagada a la casa de
 dotacione de las cuales una abonaron por falta de justifica-
 cion, que constan de la fund. y se encarga el reintegro
 del principal y crece para la primera cuenta, y lo mismo el
 de las 55 f. 60 y 1/2 no justificando como corresponde en
 esta primera cuenta.

La suma de las... precedente... correspondiente... con sus intereses
 que para este efecto se tiene a la vista... que me tiene
 por que conste cumpliendo con lo mandado y como la presente
 que firmo en Madrid a veinte y seis de Julio de mil ochocientos...

Rafael Pineda
 J. Pineda

Prefecto del quintero... fue defectuosa... de los... de... de...
 certifica: que como tal certifica... de la... de...
 qual del... de... de los... de... de...
 esto... de... de... de... de...
 en... de... de... de... de...
 y en... de... de... de... de...

- 404-1... separadas en... de...
- 001-30... Presidencia... de...
- 039-6... existentes...
- 071-50... deudas cuyo reintegro ha de acordarse...
- 138-06... de...

- 034-03... de 1823...
- 019-00... deudas en el anterior finiquito
- 029-04-3... no laborados a los... de 1818-20-23-24...
- 132-01... deudas en 1823... de la Milicia activa
- 006-110... datadas como podidas en 1820-21-22-23
- 039-11 2... menos cobradas en exceso en 1813
- 029-11 6... menos cobradas en 1818... de 1816
- 000-11 3... de... de... de 1829
- 004-11... menos cobradas en 1826
- 001-11 6... de... de... de 1828
- 002-11... datadas en 1829 como podidas

1155-3-1-1
 Dicho de diez y ocho mil doscientos sesenta y tres... de...
 y cuatro mil...

- 589... Presidencia... de... de 1809
- 5084... de... de la independencia
- 10.400... de los 300 mil
- 484... de... de 1810
- 794... de... de 1811
- 564... de... de 1812
- 006... de... de 1813
- 143... de... de 1821
- 239-24... datadas por el 4.º de...

271-24
 La junta cumplida con lo mandado en el anterior
 finiquito
 La suma de la... de... de... de...

SEILO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831

que para este efecto se tiene alacista, y a que me
 remito: para que con esta diligencia con lo mandado
 por el Sr. Subd. con fha. de 10 de Mayo de 1831 y firmada
 represente en Aragon a veinte y uno de Nov. de mil
 ochocientos treinta y uno.

Rafael Garcia
 J. Garcia

El Sr. D. Juan de Dios...
 que para este efecto se tiene alacista, y a que me
 remito: para que con esta diligencia con lo mandado
 por el Sr. Subd. con fha. de 10 de Mayo de 1831 y firmada
 represente en Aragon a veinte y uno de Nov. de mil
 ochocientos treinta y uno.

- ... declaradas por la Contaduria
- 29-4-3-2 por haber de Interventores del año de 1818, 20, 21, 23, y 24
- 152-1-1-1 Ventidas en 1823. en 1823 p. el equipo de la Artilleria
- 006-10-1-1 dotadas por padidas en 1820 y 23, sin justificacion
- 039-2-1-1 Menos caudales por celebradas en 1812
- 158-6-1-1 Invenientes en 1814, 15
- 028-6-1-1 Menos caudales en 1814. segun el fondo que queda en 1816
- 005-10-1-1 Invenientes padidas en 1820.
- 000-3-2-1 Menos a favor del Fisco en 1823
- 001-1-1-1 Menos caudales en 1826
- 001-6-1-1 Alcanse contra el Depositario de 1824
- 005-6-1-1 Datada y como padidas en 1823
- 17163-4-1-1 Cudicio # Diez y ocho mil doscientos setenta y cinco y veinte
 y cuatro mas. asi
- 1548-1-1-1 Invenientes extrañados por los Franceses en 1809

de esta Ciudad de Alcaraz y su Partido: Certifico: Que segun el finiquito despachado por la Contad. Ge. del Ramo confinia diez y seis delos convenientes, relativos al Sr. Conde de Revilla y con vista de sus cuentas del año pro^{mo} pasado, aparece que reducidas las partidas a legitimo abono quedaron a fondo en granos y unas las cantidades siguientes ✓

En trigo mil ciento treinta y tres fan. 8 ochos celems. unq. asi.
568. --- Repartidas en Sementera a pagar con mas sus creces en el

- Siguiente Agosto
- 74. --- Existencia en Banca ✓
- 71. --- 10. --- en deuda ✓
- 34. --- 3. --- suministrada en 1822
- 15. --- reclamadas por la Contaduria
- 29. --- 4. 3. 7. por haver de Interventores delos años de 1818, 20, 21, 23, y 24
- 152. --- 1. --- vendidas en 1823. en 1823 p. el equipo de la Milicia
- 006. --- 10. --- datadas por pedidas en 1820 y 23, sin justificacion
- 039. --- 2. --- alcances cargadas por celems. a las repartidas en 1812
- 138. --- 6. --- suministradas en 6 de Julio
- 028. --- 6. --- alcances cargadas en 1811. segun el fondo de que es en 1816
- 001. --- 10. --- Inesdificion pedidas en 1830.
- 000. --- 3. --- 2. --- Alcanse a favor del Pósito en 1822
- 00. --- 11. --- alcances cargadas en 1820
- 001. --- 6. --- Alcanse contad. el Depositario de 1824
- 005. --- 6. --- datadas como pedidas en 1823

17163. --- 4. --- 1. --- En dinero # Diez y ocho mil doscientos setenta y cinco. y veinte y cuatro mrs. asi

7548. --- 11. --- Inesdificion extrañadas por los Franceses en 1809

Pedraza Buel y su madre fin de fin de la Sub. de Cortes

2098-11-11
 2464-1-11
 2400-1-11
 2754-1-11
 2964-1-11
 2006-1-11
 2140-1-11
 2338-24-11
 242278-24-

D. D. Certifico al Sr. D. Antonio Viqueza, Jefe
 de el reintegro de las partidas suminis-
 tradas a la Marina y de los 300 Millones,
 y la de las deudas de los señores de los
 dos casales de San Sebastian, teniendo entendido
 q. la sub. esta encausada de las sumas q. se cuenta de las
 una y otra, q. se acordó las providencias mas
 convenientes para los interesados.

La suma de la razon preced. corresponde con sus
 originales q. se afectan a la vista de q. me
 remite: y para q. conste en cumplimiento
 de lo mandado firmo la presente en el casar de
 veintiquatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

D. Rafael Perez
 D. J. J. J. J.



Del Rey. Fraseo publico al Num. y de la subdelegacion de...
 En el dia de esta fecha se acordó q. se...
 Certifico: que en el finiquito de pagado por la...
 de la Marina en el año de 1828, por perteneciente al...
 de San Sebastian en esta cuenta de las deudas en el año...
 de cada 10 mil ochocientos treinta y dos se...
 En el año de 1828 se acordó q. se...

- En trigo mil ciento cincuenta y dos fanegas y dos cuartillos, asi=
- 401... Separadas a Labrador para la Marina.
 - 68... Existentes en San Sebastian.
 - 71. 10... En deudas de dif. años.
 - 34. 3... Suministradas en el año de 1828.
 - 14... Reclamadas en las anteriores finiquitos por la fundacion.
 - 142. 1. Vendidas en 1823 por el equipaje de la Sibicia activa.
 - 6. 10... Dadas como pagadas por la fundacion en 1820 y 1823.
 - 39. 2... Menos cargadas en las factas de las sumas en 1812.
 - 138. 6... Suministradas en los años de 1810 a 1813.
 - 24. 6... Menos cargadas en el año de 1828.
 - 1. 9... Dadas como pagadas en la guerra en 1832.
 - 1. 10... Dadas en el año de 1830.
 - 2. 6... Dadas en el año de 1829.
 - 11. 3. 2. Alcanes que resultó a favor del Estado en 1829.
 - 4... Menos cargadas en el año de 1826.
 - 1. 6... Alcanes contra el Depositario el año de 1824.

1152 - 2

En dinero diez y ocho mil ochocientos setenta y un r. y veinte y cuatro
 mar. asi=

- 488 " " Extraidos por las tropas Francesas.
- 4088 " " Suministrados en la época de la guerra de la Independencia.
- 10400 " " Cargados por el puntazgo de 300 Millones.
- 484 " " Alcanes que resultó contra el Depositario en 1810.

764. D. contra el cr 1811.
 464. D. contra el cr 1812.
 6. D. contra el cr 1813.
 149. D. contra el cr 1823.
 238. 211 D. dados como pagados por el fuertillo de S. J.

18275 - 211

Se encarga al Ayuntamiento cumplir con la propuesta de vitales que le está mandada hacer para la reposición de los fondos suministrados y a la Junta Cuida el Verificar que los devitos =

La toma de razón púdic. con su nombre en escritura la letra con su original que en su caso efecta o manda a la vista ya que me remite para que se comete la misma cosa con el mandado por que la presente que firmo en Madrid y Junio veinte y cinco mil ochocientos treinta y tres y tres =

Antonio Laguna
 (L.)
 (D.)

Se entregado a S. M. de esa Ciudad el quince de Mayo del presente año de la diligencia correspondiente al caso anterior
 1339. D. dada en Madrid a 18 de Mayo de 1827.

C. E. L. L.

General. Laguna

(L.)